



2338663

ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2023-MDSM

San Marcos, 20 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2023, de fecha 20 de setiembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2338663; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 1. del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 34° numeral 34.1, establece que la transferencia de propiedad y otros actos modificatorios referidos a vehículos automotores se formaliza mediante su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, mediante Informe N° 0110-2023-MDSM/GAF/SGA/OCP-JPG, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Unidad de Control Patrimonial, remite informe a la Gerencia de la Oficina General de Administración, solicitando ciertos documentos que acrediten la adquisición de ocho (08) motocicletas con cargo al proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Productivas Frutales Nativos de las Localidades de Mosna, Pichiu San Pedro, Pichiu Quinhuaragra, Quinhuaragra, Gaucho, y otros;

Que, mediante Informe N° 059-2023/MDSM/GDEL/SGDEP/PROY.MCPFN/IDRY-R, de fecha 16 de octubre de 2023, el residente del proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de Frutales Nativos en las Localidades de Mosna, Pichiu San Pedro, Pichiu Quinhuaragra, Quinhuaragra, Gaucho, Rancas, Opayaco, Orcosh, Huancha y Runtu del Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", remite al supervisor del proyecto, los documentos que acreditan la adquisición de ocho (08) motocicletas para su trámite de transferencia a nombre de la Municipalidad Distrital de San Marcos;



Que, mediante Carta N° 081-2023/MDSM/GDEL/SGDEP/PMCPFN/BCJ-SP, de fecha 16 de octubre de 2023, el supervisor del proyecto, remite a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo, los documentos que acreditan la adquisición de ocho (08) motocicletas XR190L, color negro, marca Honda, año modelo 2023, en el marco de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de Frutales Nativos de las Localidades de Mosna, Pichiu San Pedro, Pichiu Quinhuaragra, Quinhuaragra, Gaucho, Rancas, Opayaco, Orcosh, Huancha y Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari – Departamento de Ancash";

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 298-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/JJHÑ, de fecha 27 de octubre de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo, remite al Gerente de Desarrollo Económico Local la solicitud de acuerdo de concejo para la aprobación de la adquisición de ocho (08) motocicletas para su transferencia de titularidad a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Por lo tanto, mediante Informe Legal N° 474-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que, es procedente la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la adquisición de 08 motocicletas con cargo al proyecto: "Mejoramiento de las capacidades productivas de frutales nativos de las localidades de Mosna, Pichiu San Pedro, Pichiu Quinhuaragra, Quinhuaragra, Gaucho, Rancas, Opayaco, Orcosh, Huancha y Runtu, del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con la finalidad de que el personal técnico realice la supervisión del proyecto mencionado y exclusivamente para uso gubernamental, siendo pertinente elevar al Pleno del Concejo Municipal a fin de su aprobación;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la adquisición de ocho (08) motocicletas, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con cargo al proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de Frutales Nativos de las Localidades de Mosna, Pichiu, San Pedro, Pichiu Quinhuaragra, Quinhuaragra, Gaucho, Rancas, Opayaco, Orcosh, Huancha y Runtu, del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash". Las motocicletas tienen las siguientes características: Marca Honda; Modelo XR190L; Tipo Lineal; Placa N° 3841-JC, 4495-JC, 4767-JC, 4150-JC, 4311-JC, 7633-JC, 3842-JC, 4424-JC, además, la finalidad es para que el personal técnico realice la supervisión del proyecto en mención y exclusivamente para uso gubernamental.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, al secretario general su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de San Marcos
Huari - Ancash

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949676
ALCALDE

SAN MARCOS